

## 11. EL MEJOR HOMENAJE A LA CONSTITUCIÓN.

Vicente Fuentes Díaz.  
*El Popular*, 5 de febrero de  
1949.

Toda constitución expresa, en términos jurídicos de clases existente en cierto momento en el seno de una colectividad.

En México eso han sido siempre las normas constitucionales.

La carta de 1824, que los primeros constituyentes no pudieron aprobar por el golpe de Estado de Iturbide, traducida en normas legales la correlación de las fuerzas después de consumada la Independencia. Lograda ésta por el esfuerzo de los núcleos populares que se vieron más profundamente afectados por la dominación española, la constitución de ese año no solamente representaba, en su formulación legal, la separación de México respecto de la antigua Metrópoli sino además la intervención, en la vida pública, de fuerzas sociales que habían estado proscritas de ellas, con todos los derechos y aspiraciones que formaban su ideario social.

Cuando los grupos reaccionarios —el Clero y la milicia principalmente— lograron recuperar totalmente el poder y tomar en sus manos la dirección del país, al derrocar la administración reformista de Gómez Farías en 1834, surge la llamada constitución centralista, o de las Siete Leyes, en donde queda expresada, con el reconocimiento de los fueros eclesiásticos y militar, la preeminencia de las viejas clases.

Del mismo modo, la Constitución de 1857, y posteriormente las Leyes de Reforma, no hicieron sino reflejar, de un modo fiel, los cambios profundos que se habían operado en la estructura económica y social del país con la desamortización de los bienes de “manos muertas” y el surgimiento de una nueva clase social, de espíritu laico y progresista, que en mil batallas armadas y políticas había logrado aniquilar el poderío del Clero y sus aliados.

La Carta Magna de 1917 no ha escapado, como es lógico, a esa ineludible ley social. La Constitución que rige al país en estos momentos fué el fruto, en términos legales, de la transformación social y política del país a partir de 1910. Sus preceptos no fueron aprobados por un simple capricho de los legisladores, sino que respondieron, y responden todavía, a los factores políticos que intervenían decisivamente en la vida pública, algunos de los cuales eran de reciente aparición.

¿Qué nuevos fenómenos conformaron sociológicamente, la Constitución de 1917?  
¿Cuáles eran los cambios que se habían registrado en la estructura social y que imponían la necesidad de un nuevo conjunto de normas legales?

Dos hechos importantísimos modelan la Carta Magna en su aspecto jurídico. Por una parte el quebrantamiento de la vieja clase latifundista, puntual de la dictadura de Díaz, y la cual, si no había sido totalmente destruída, tenía ante sí, en vías de victoriosa realización, la amenaza y la exigencia de los campesinos sin tierra, quienes habían sido el poderoso brazo armado que hizo posible la caída de la dictadura. Por eso la reforma agraria constituye uno de los preceptos básicos, decisivos, esenciales, de la nueva Constitución. El artículo 127 recoge las aspiraciones de una clase social —los campesinos desamparados— que se yerguen en 1910 para reclamar sus derechos. El otro hecho lo constituye la aparición, en la escena histórica, de una nueva clase social organizada, el proletariado, que se erige también como una realidad nueva cuyos derechos era necesario incluir y reconocer en el nuevo código. Por eso se aprueba el artículo 123, cuyos victoriosos paladines fueron Francisco J. Mújica, Heriberto Jara —viejo tipógrafo— y otros más.

Estos dos artículos, que son la base de la legislación agraria y del trabajo, traducían a los términos jurídicos dos nuevos fenómenos sociales, no existentes hasta antes de 1910.

Claro que lo nuevo en la Constitución de 1917 no solamente fueron los artículos 123 y 127. La Carta Magna en vigor reforzó y amplió en algunos casos, y modificó en otros preceptos de la Constitución de 1857, pues los legisladores de Querétaro, imbuídos de un espíritu nuevo, supieron comprender las aspiraciones nacionales que en otros aspectos, y aunque un tanto nebulosamente, fluían ya en el ambiente, y supieron concretarlas en los preceptos de la nueva Constitución.

Esta ha venido reformándose y enriqueciéndose en la medida en que el desarrollo de las clases —sobre todo la burguesía progresista en los últimos tiempos— le dan al país una nueva fisonomía.

Puede afirmarse, por lo tanto, que la Constitución de 1917 es, en términos generales, expresión fiel de la situación social del país, y que garantiza nuestro desarrollo democrático. Si algunos de sus preceptos no se cumplen como fuera de desearse no se debe a que sean inaplicables o a que no respondan a las necesidades esenciales de la República, sino a la de prácticas viciosas y tortuosas —complicadas muchas veces por factores extraños— pero que sin duda irán desapareciendo paulatinamente, en la medida en que se fortalezca la conciencia cívica del país y que gobernantes y gobernados sepan cumplir con sus derechos y sus obligaciones.

Cuando nuestra Carta Magna se aplique fielmente, interpretándose en todos sus casos con el espíritu justiciero, sano y progresista que sin duda animó al constituyente, el pueblo y el gobierno tendrán en sus manos un poderoso instrumento para continuar la transformación del país en todos sus aspectos, hasta hacerlo la Patria grande, próspera y respetada que ha sido el sueño ancestral de todos los buenos mexicanos.

nos. Hay dos formas de luchar contra la Constitución: atacándola de frente como lo hacen constantemente los grupos retrógrados, y burlándose de ella en el sentido de hacer letra muerta de sus preceptos. En ambos casos se requiere de la vigilancia activa y de la exigencia continua de los ciudadanos para lograr la permanente aplicación del código. Cuando la Constitución sea observada fielmente en todas sus partes —que es la mejor forma de preservarla de las asechanzas de sus enemigos— y cuando sea norma invariable de cada uno de los ciudadanos que componen el conglomerado mexicano, el país ampliará hasta el máximo sus perspectivas de progreso, de desarrollo y de consolidación, y los frutos generosos de su articulado beneficiarán a todos los mexicanos y les harán sentir la alegría de vivir.

Cuando por lo contrario, deje de aplicarse, la desmoralización, el desaliento, el pesimismo deprimente y corrosivo se apoderará de los ciudadanos —como ha ocurrido en ciertos casos— y entonces en lugar de ser estímulo y bandera de la ciudadanía, e instrumento de los mejores ideales del pueblo, será una entelaquia escrita, sin valor alguno, cuando no es que se convierta en una celestina del fraude, de la violencia y del engaño, porque nunca debemos olvidar que a su amparo, bajo la apariencia de su severa austeridad, suelen cometerse los peores atropellos.

Por ello el mejor homenaje que podemos rendir a quienes con la fuerza de su espíritu, de su talento y de su voluntad nos legaron la Constitución, y la mejor forma de honrar a ésta, es comprometernos a observarla fielmente en todas sus partes. Nuestra Carta Magna es expresión de la voluntad nacional, fiel reflejo del estado del país en marcha ascendente hacia mejores metas. No hay, por lo tanto, sino que ponerla en marcha.